

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver memorial de levantamiento de medidas, presentado por tercero ajeno al presente proceso, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 22 de septiembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial, se evidencia en el expediente memorial elevado por parte de la Sra. **MILENA ZAPATA MORENO**, en su condición de copropietaria del bien inmueble con MI 314-49312 de la ORIP de Piedecuesta con titularidad del 50% del predio, peticionando el levantamiento de medidas cautelares libradas por esta dependencia judicial, con el fin de realizar según su decir, el desglobo del predio traído en cita, tramite el cual precisa ya fue autorizado por la oficina de planeación del Municipio de los Santos, y se encuentra próximo a vencer.

En tal sentido, el despacho resolverá desfavorablemente lo pretendido por la tercero interviniente, toda vez que, las circunstancias que enarbolan la solicitud no se ajustan dentro del marco normativo de ninguna de las 11 causales establecidas en el artículo 597 CGP, siendo necesario para la procedencia del levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre el inmueble, que la solicitud se eleve de manera coadyuvada por los extremos procesales de la presente litis.

En consecuencia el despacho **DENIEGA** la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo proferida por la suscrita dependencia judicial, al interior de proceso **VERBAL** de **DIVORCIO** bajo radicado 68001-31-10-008-**2021-00016**-00, medida que fue puesta a disposición del presente tramite liquidatorio.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0478dc103da446d250a124f9c5e5a8ba82364714d342a202f9af51fe446dc8**

Documento generado en 22/09/2023 05:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>